

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
MUNICIPIO DE PLANADAS -PVCF2023

CAROLINA GIRALDO VELAZQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralora Auxiliar (E)

CLARA INES SANABRIA BAEZ
 Director de Control Fiscal o quién haga sus veces

Equipo de Trabajo:

CLARA INES SANABRIA BAEZ
 Director de Control Fiscal - Supervisor

LINA JHOANA FLOREZ DIAZ
 Profesional universitario - Auditor

Periodo auditado (2021)

Ibagué, noviembre de 2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES:	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO:	5
3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA:	6
4. HALLAZGOS:	6
5. RESPUESTA A LA OBSERVACION:	8
6. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A LA OBSERVACIÓN	15
7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE A.E.F:	17

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

DCD –306-2023-100

Ibagué, 27 de noviembre de 2023

Doctor

JHON JAIRÓ HUEJE

Alcalde municipal de Planadas

Calle 6 No. 5-13 Palacio Municipal

Planadas – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite Actuación Especial de Fiscalización – Denuncia No. 036-2023, contrato MC-001-2021 del 24 de febrero de 2021, municipio de Planadas – Tolima, radicada a esta contraloría Departamental, bajo radicado CDT-RE-2023-000001860.

Respetado Señor:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Auditoría Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por conocimiento mediante una denuncia dada a conocer por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, en la cual la Doctora LINA MARIA LAGUNA BERMEÓ, en su condición de Gerente Departamental, bajo el número radicado CDT-RE-2023-000001860, de fecha, mayo 29 de 2023; da a conocer las situaciones que se detectaron en desarrollo de la Auditoría de cumplimiento al Sistema General de Participaciones- SGP- Municipio de Planadas, relacionadas con el contrato No. MC-001-2021.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia la denuncia D-036-2023, dada a conocer por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, en la cual la Doctora LINA MARIA LAGUNA BERMEJO, Gerente Departamental, mediante radicado CDT-RE-2023-000001860, lo siguiente:

Ñ

"En desarrollo de la auditoria de cumplimiento que adelanta la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, al sistema general de participaciones- SGP- Propósito General (excepto Deporte y Cultura), resguardo indígenas, Asignación Especial FONPET, desahorro FONPET- municipio de Planadas, vigencia 2021-2022 y de conformidad con los procedimientos establecidos realizados por el equipo de auditoria de la Contraloría General de la república, se detectaron situaciones relacionadas con el contrato No. MC-001-2021.

El municipio de planadas – Tolima, durante la vigencia 2021, celebró contrato No. MC-001-2021 del 24 de febrero de 2021, para contratar los estudios y diseños para la construcción del hogar de paso para el adulto mayor del corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas – Tolima, por valor de "24.894.800, con recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, el cual fue liquidado según consta en acta del 9 de agosto de 2021.

Cuando este ente de control reviso el contrato No. 006del 2022 cuyo objeto es la construcción del hogar de paso, encuentra que los diseños producto del contrato MC-001-2021 del 24 de febrero de 2021, ejecutados con recursos objeto de su competencia, presento entre otras las siguientes:

- *El lote real es diferente en forma y dimensiones al de plano de diseños, esta deficiencia en los diseños arquitectónicos y estructurales exigió el rediseño de toda la obra.*
- *Se presentan demoliciones adicionales a las presupuestadas en diseños iniciales, por tanque metálico y estructuras de concreto enterradas.*
- *La topografía de los diseños iniciales no evidencia o muestra el gran vacío o desnivel real del terreno natural que exigió diseñar y construir un nuevo muro de contención, en la parte trasera de la edificación.*
- *El diseño inicial no considero el confinamiento o amarre estructural de la mampostería (paredes)*



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

- *Estos ajustes a diseños, obligaron al trámite de nueva licencia de construcción.*

Esto implicó el pago de \$5.107.050, en el contrato No. 006 del 2022, por actividades ya pagadas en el contrato MC-001-2021, al tener que realizar y pagar ajustes de diseño arquitectónico, diseño estructural y generó obras adicionales necesarias no previstas y por mala cuantificación de la obra.

No se observó evidencia que la administración municipal de planadas, exigiera al contratista que ejecuto los estudios y diseños iniciales incluidos en el contrato MC-001-2021 destinados a la construcción del hogar de paso del adulto mayor en el corregimiento de Gaitania Municipio de Planadas – Tolima, la realización de los ajustes, rediseños y cuantificación total y real, necesarios para la correcta y eficaz ejecución de las obras”

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia; el ente de control solicito a la administración municipal de Planadas, toda la información detallada del proceso de mínima cuantía No. MC-001-2021, que tiene por objeto **“contratar los estudios y diseños para la construcción del hogar de paso para el adulto mayor del corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas – Tolima”**, con el objeto de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento; como también, realizar la evaluación relevante en la ejecución de los actos contractuales denunciados; procedimiento que se llevó a cabo con el análisis de los documentos del expedientes contractual; los cuales se relacionan a continuación

Tabla 1. Información general contrato de prestación de servicios No. 116 de 2021

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	No.MC-001-2021 del 24 de febrero de 2021
OBJETO	Contratar los estudios y diseños para la construcción del hogar de paso para el adulto mayor del corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas – Tolima
CONTRATISTA	INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS ICONYP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Veinticuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos (\$24.894.800.00) MCTE
PLAZO INICIAL	Treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de las pólizas y



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

	la firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA
ACTA DE INICIO	26 de febrero de 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN	22 de marzo de 2021
ACTA DE REINICIO	05 de mayo de 2021
ACTA DE RECIBO FINAL	10 de mayo de 2021
ACTA DE LIQUIDACIÓN	09 de agosto de 2021

La contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de Planadas, sobre el manejo de los recursos del contrato de mínima cuantía MC-001-2021, suscrito con el objeto de contratar ***“los estudios y diseños para la construcción del hogar de paso para el adulto mayor del corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas – Tolima”*** fue antieconómica, pues se evidencia falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la administración municipal de Planadas sobre la ejecución del contrato en lo referente a la calidad del producto entregado por el contratista.

3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

Situación encontrada respecto a lo denunciado:

De acuerdo a los procedimientos realizados y a los soportes de ejecución existentes en el SECOP, se establecen las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 1. Pago de ajustes a los diseños objeto del contrato de mínima cuantía No. MC-001-2021 del 24 de febrero de 2021z, faltando al principio de economía.

Criterio

La Ley 610 de 2000, artículo 3

En los estudios previos que anteceden el contrato de mínima cuantía, se establece en el numeral ***“5. DISEÑO Y ESTUDIOS TÉCNICOS”*** los entregables por parte del contratista en formato físico y digital debidamente firmado por los profesionales idóneos en la materia, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo documento.

En el numeral 10.3. Personal mínimo de los estudios previos se establece:



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

No.	Cargo	Perfil requerido	Experiencia específica
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero civil con experiencia profesional de 10 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico artículo 229 de decreto ley 019 de 2012, con especialización y/o magister en dirección y/o gerencia de proyectos y/o de obras	Haber participado como mínimo en dos(2) proyectos de consultoría en el cargo de director
2.	DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero civil con experiencia profesional de 10 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico artículo 229 de decreto ley 019 de 2012, con especialización y/o magister en estructuras y/o geotecnia	Haber participado como mínimo en dos (2) proyectos de consultoría en el cargo de diseñador o especialista estructural

CONDICIÓN

La administración municipal de Planadas- Tolima, realizó proceso de mínima cuantía No. MC-001-2021, para contratar la realización de los estudios y diseños para la construcción del hogar de paso para el adulto mayor del Municipio de Planadas – Tolima, por valor de \$24.894.800, correspondientes a recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, el cual fue liquidado mediante acta del 09 de agosto de 2021.

Una vez revisada los documentos que soportan la denuncia allegada a este ente de control mediante radicación No. CDT-RE-2023-00001860, se evidencia el “**INFORME TECNICO CONTRATO No. 004 del 28 de julio del 2022, municipio de planadas Tolima**” como resultado de los procedimientos realizados en la visita de evaluación técnica realizada en el municipio de planadas, el día 18 de octubre de 2022, en la cual participaron: Por parte del municipio de Planadas, el ingeniero supervisor - secretario de Infraestructura y la ingeniera de apoyo Yissela Conde Ipuz, por parte del municipio, el ingeniero Jhon A. Gutiérrez representante del contratista de obra, el ingeniero Andrés Mauricio Castro, representante de Murcia interventor, y por parte de la CGR el ingeniero civil, Fernando Godoy Bustos, Con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades, calidad y funcionalidad de las obras objeto del contrato No. 004 del 28 de julio de 2022, que una vez realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las siguientes observaciones relacionadas con el contrato de estudios y diseños las cuales se describen a continuación:



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

- *"El lote real, es diferente en forma y dimensiones al de planos de diseño, esta deficiencia en los diseños arquitectónicos y estructurales, exige el rediseño de la obra*
- *Se presentan demoliciones adicionales a las presupuestadas, por tanque metálico y estructuras de concreto enterradas.*
- *La topografía de diseño no evidencia o muestra el gran vacío o desnivel real del terreno, que exige diseñar nuevo muro de contención en la parte trasera de la edificación*
- *El diseño inicial no considero el confinamiento estructural de la mampostería. Estos ajustes a diseños, requieren nueva licencia de construcción"*

Así mismo dentro del contrato de obra se suscribe el 20 de diciembre de 2022 *"acta de justificación para prorroga al contrato de obra 004 del 28 de julio de 2022"* en la cual el contratista manifiesta lo siguiente:

(...)

Dentro de las labores de revisión a estudios y diseños, se evidencia una variación de la forma y dimensiones del lote proyectado en el diseño arquitectónico y estructural respecto a las condiciones de campo.

En atención a lo anterior se hace necesaria la realización de un ajuste arquitectónico con el fin de mantener los espacios proyectados, pero ajustando sus dimensiones arquitectónicas y por ende se debió realizar el respectivo ajuste a diseño estructurales iniciales.

Es de anotar que la edificación a la cual se realizaron las demoliciones según se indaga con la comunidad, así como se evidencia en las estructuras encontradas, fue usada para estación de policía y en otra época como estación de gasolina, tal como se evidencia en el tanque extraído de la misma así como de las estructuras en concreto existentes bajo el suelo.

(...) sumado a la anterior dentro de las labores de demolición nos encontramos con una irregularidad en el lote en la parte trasera, toda vez que se realiza demolición de la plaza existente y se evidencia un gran vacío en la parte trasera del lote, la cual no se evidenciaba ni en la topografía inicial ni en diseños estructurales iniciales

De acuerdo a esto se hace necesaria la realización de perfiles trasversales, y diseños de unos muros de contención para dar estabilidad a la parte trasera de la edificación proyectada



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

Nuevamente se suscribe Acta de justificación No. 2 a los 27 días del mes de marzo de 2023, para prorrogar el contrato de obra, motivada por la necesidad de "realizar ajustes específicamente al diseño estructural para el confinamiento de muros y la reubicación de la escalera de acceso al segundo piso".

Revisada la información registrada en el SECOP por parte del sujeto de control, específicamente los documentos relacionados con el personal mínimo requerido en el proceso de selección en la propuesta presentada se relaciona lo siguiente:

Cargo	Perfil requerido	Experiencia específica	Verificación de la entidad
DIRECTOR DE CONSULTORIA	<i>Ingeniero civil con experiencia profesional de 10 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico artículo 229 de decreto ley 019 de 2012, con especialización y/o magister en dirección y/o gerencia de proyectos y/o de obras</i>	<i>Haber participado como mínimo en dos(2) proyectos de consultoría en el cargo de director</i>	MARIBEL ROJAS CAMPOS. Acredita ser ingeniera desde el 22 de abril de 2005, especialista en gerencia de proyectos
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	<i>Ingeniero civil con experiencia profesional de 10 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico artículo 229 de decreto ley 019 de 2012, con especialización y/o magister en estructuras y/o geotecnia</i>	<i>Haber participado como mínimo en dos (2) proyectos de consultoría en el cargo de diseñador o especialista estructural</i>	PEDRO ANTONIO PORRAS GODOY, acredita ser ingeniero civil desde el 28 de marzo de 2005, magister en ingeniería civil – estructuras.

Una vez analizada y evaluada la información suministrada por el sujeto de control, relacionada con los diseños estructurales se evidencia que el diseño estructural para la construcción del hogar de paso, fue elaborado por el ingeniero JULIAN RAMIREZ PALMA, sin que exista acto administrativo que avale el cambio del profesional, lo cual no fue advertido por el supervisor e incumpliendo el numeral 1 de las obligaciones del contratista la cual establece:

1. "cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la oferta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos"



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

Respuesta a la observación

<<En atención a la observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria obrante en informe preliminar citado en la referencia, nos permitimos pronunciarnos con base a los siguientes términos:

1. El Municipio, actuando bajo el Principio de Planificación, en el año 2021 celebró el Contrato MC -001 de 2021 en aras de realizar los estudios y diseños para la Construcción de hogar de paso para el adulto mayor del Corregimiento de Gaitana del Municipio de Planadas, en pro de posteriormente, tener disponibilidad de recursos y materializar la ejecución de dicha infraestructura, mediante Contrato 004 de 2022.

2. Seguido el orden de respuesta al Numeral 1 Antecedentes según lo argumentado por el ente de control ante la discrepancia que se presenta entre los citados contratos, según su orden, se infiere lo siguiente:

2.1. El ente de control en su informe preliminar, afirma que **“el lote es diferente en forma y dimensiones al de plano de diseño, esta deficiencia en los diseños arquitectónicos y estructurales exigió el rediseño de toda obra.”**, con base a ello, el Municipio refuta lo manifestado por dicho ente de control, en el sentido de que se aclara y sustenta que los estudios y diseños adquiridos con base al Contrato MC-001 de 2021 realizados y revisados y recibidos por la entidad eran acorde toda vez como se denota en levantamiento en planta de topografía, la cual esta se realiza con una estructura existente para la época como se demuestra en el siguiente registro fotográfico de la época, cuya características del lote presentaban una estructura a la que realiza un levantamiento en planta según plano PLANTA de estudios /diseños y presentaba un lote a margen izquierda al fondo de predio delimitado por una cerca lo que hacía lote simétrico y se implantan las estructuras de Diseños arquitectónicos y otros.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17



Handwritten signature

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17



2.2. Posteriormente pasado más de un año la entidad procede sacar una contratación para la construcción de dicho espacio a través del Contrato 004 de 2022 y se incluye en responsabilidad del ejecutor, es decir, del Contratista, la revisión y ajuste teniendo que había una infraestructura antigua existente que una vez realizada la demolición en la atapa de reconocimiento, localización y replanteo, podía presentar algún tipo de novedad.

2.3. De lo que efectivamente realizada la actividad de reconocimiento, se evidencia novedad en la implantación había cambiado las condiciones por construcciones en predios colindantes, que se obliga a realizar ajuste menor al diez por ciento (10%) en diseño que aras de la responsabilidad se requiere, ya que los diseños iniciales se utilizan en noventa por ciento (90%) para la ejecución total de la obra.

2.4. Es pues que con base a lo anteriormente esgrimido, no procede la apreciación del ente fiscal, toda vez que la obra no implicó su rediseño, como consta en los expedientes contractuales de los procesos contractuales mencionados, a la utilización de estudios y diseños iniciales fue de más del noventa por ciento (90%), y el cual se invita a la entidad a corroborar en la obra física ejecutada.

3. El ente de control, aduce que **“se presentan demoliciones adicionales a las presupuestadas en diseños iniciales, por tanque metálico y estructuras de concreto enterrados”**, el Municipio con base a dicha afirmación difiere de lo conceptuado por dicha entidad, en el sentido de que se puede demostrar en los estudios de suelos realizados en la época de la consultoría sobre el Contrato MC-001 de 2021 la

Paula

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

existencia en una infraestructura antigua existente **SEGÚN REGISTRO FOTOGRAFICO** en la cual se realizan los respectivos análisis o estudios de suelos de acorde a la norma con los apiques y sondeos para determinar las características del terreno y definir la cimentación de la estructura (las cuales cumplieron).

3.1. En consonancia, al existir esta estructura, hay algunas incertidumbres de lo que se pueda encontrar una vez se realice la demolición (Contratada para la etapa de ejecución con base a lo que reposa en el Contrato 004 de 2022) que puedan generar aspectos distintos a los inicialmente evidenciados que puedan generar un mayor o menor volumen de cantidades, por eso se presupuestó con las condiciones existentes y palpables, medibles donde se determina condiciones determinadas.

3.2. Vale la pena precisar, que todos las obras de infraestructura están sujetas en os términos de la ley a surtir tramites de ajustes, en mayores y menores cantidades, prorrogas, adiciones si es del caso, siempre y cuando estas están sustentadas, como lo fue en el presente caso, para dicho proyecto donde se requirió una vez el avance del mismo implicó realizar trámites en mayores cantidades de demolición toda vez que los estudios de suelos son aleatorios y no concedieron la toma de estos en sector de novedad de estructuras enterradas o encontradas o de características distintas, con lo que se puede concluir que no procede la observación formulada.

4. El ente de control consideró que **“la topografía de los diseños iniciales no evidencia o muestra el gran vacío o desnivel real del terreno natural que exigió diseñar y construir un nuevo muro de contención, en la parte trasera de la edificación”**, en donde el Municipio controvierte dicha manifestación, en el entendido de que se sustenta que los diseños y estudios se realizan sobre una estructura existente como se puede evidenciar en registro fotográfico, y topografía propia del área del proyecto, sin interferir en predios colindantes que poseen infraestructuras existentes, que por ende, al existir esta estructura, hay algunas incertidumbres de lo que se pueda encontrar una vez se realice la demolición y excavación, siendo el caso concreto, una vez realizada la actividad de demolición se presentó afectación a parad de predio colindante y que a su vez re evidencio que presentaba desnivel y socavación sector del predio que obliga por estabilidad de la obra a la construcción de un muro.

5. El ente fiscal determinó que **“el diseño inicial no considero el confinamiento o amarre estructural de mampostería (paredes)”**, el Municipio debate dicha afirmación con base a que se puede evidenciar en el diseño estructural del proceso de estudios y diseños del Contrato MC- 001 de 2021 si existen el cálculo de confinamientos y/o amarre para muro o paredes según evidencia en las páginas 81a 84 de dicho estudio

5.1. A colofón de lo anterior, cabe aclarar que si durante la ejecución de obra se presentan ajustes técnicos por temas constructivos se pueden realizar como es el caso, donde se prologaron algunos muros o mochetas para mejorar el aprovechamiento de



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

espacios y circulación, lo que se hace necesario definir el confinamiento que fue lo hecho en la ejecución de esta obra, por lo que no es procedente dicha afirmación del ente de control.

6. El ente de control aduce que “estos ajustes a diseño, obligaron al trámite de nueva licencia de construcción”, dicha afirmación contrasta con la realidad, dado que en virtud del Contrato MC-001 de 2021, no está en los entregables u obligaciones, el trámite de licencias urbanísticas, a este proyecto se expidió una única licencia urbanística cuando se inició el proceso del contrato de obra. Se anexa la licencia única expedida para proyecto, por lo que no es procedente dicha afirmación.

6.1. Aunado a lo anterior, el Municipio no procede a requerir al contratista del Contrato MC-001 de 2021, toda vez que los trabajos entregados, revisados, recibidos para la época cumplía acorde a las condiciones establecidas, que se presentaban para la época de la realización de la consultoría según las condiciones palpables y evidenciadas en campo.

6.2. Es pertinente manifestar que los contratos de obra durante la ejecución de la misma, pueden tener cambios en los diseños, ya sea por recomendaciones técnicas, por cambio de normativa, por necesidad propia de la obra que deben quedar debidamente justificados y sustentados, como fue el caso para la ejecución del proyecto donde por recomendación técnica referidas en los comités técnicos por las partes, se decide hacer ajuste e igualmente donde se prolongaron muros o paredes que se debía reforzar se da conceptos estructurales toda vez que el contrato de ejecución de obra, dejo dentro de sus ítems revisión y ajuste a diseño permitiendo y teniendo todo el sustento y respaldo especializado para poder incluirlo a las mejoras justificadas del proyecto.

6.3. En consecuencia, la Ley 80 de 1993 se refiere de manera concreta a las variaciones que se pueden introducir al contrato de obra en los cuales la Administración está facultada para hacerlo de manera unilateral, y así evitar una parálisis o una grave afectación del servicio como lo indica en el Artículo 16 de la citada norma, donde existe supuestamente un acuerdo entre contratante y contratista, y en caso de no haber acuerdo, la Administración está facultada para hacerlo de manera unilateral.

6.4. Sin embargo, si ello llegare a ocurrir, en el caso que la adición supere el 20 por ciento, el Contratista está facultado para renunciar, sin que ello implique incumplimiento y la Administración debe proceder de manera inmediata a liquidar el contrato y a adelantar los trámites para una nueva contratación.

6.5. En este contexto, el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cuando se refiera a la “Modificación Unilateral”, precisa que si se presenta durante la ejecución del contrato, y el afectación en la prestación de un servicio público que se busca satisfacer con la ejecución de un contrato, si fuere del caso es necesario introducir modificaciones a la



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

obra, y luego de que las partes lleguen a un acuerdo, la entidad contratante mediante acto administrativo debidamente motivado está en la facultad de modificar la ejecución de la obra porque la ley faculta la adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

6.6. Entonces, es plausible determinar que se demuestra y se sustenta que bajo la supervisión de los se realizó el debido seguimiento a los procesos y control de los mismos, no es acorde acusar de una presunta falta al principio de economía cuando se tienen todos los argumentos expuestos anteriormente y sustentados en las normas y los expedientes de los dos procesos que desvirtúan la incidencia de observaciones de detrimento patrimonial en monto establecido.

7. El ente de control aduce que “una vez analizada y evaluada la información suministrada por el sujeto de control, relacionada con los diseños estructurales se evidencia que el diseño estructural para la construcción del hogar de paso, fue elaborado por el ingeniero JULIAN RAMIREZ PALMA, sin que exista acto administrativo que avale el cambio del profesional, lo cual no fue advertido por el supervisor e incumpliendo el numeral 1 de las obligaciones del contratista”, dicha afirmación es contraria a la realidad, toda vez de acuerdo con el acta de supervisión de fecha 25 de febrero de 2021, por el Suscrito Secretario de Infraestructura y Planeación, se vislumbra que fue aprobado el cambio del personal ofertado en virtud del Contrato MC-013 de 2021, la cual se anexa, debiéndose aclarar que dicho documento reposaba en el archivo de la Secretaría de Infraestructura y Planeación correspondiente a la vigencia 2021.

Con base a las anteriores consideraciones, se brindan los argumentos de contradicción a las observaciones planteadas en el informe preliminar, solicitando en virtud del presente oficio, en primer lugar, desestimar la observación con incidencia administrativa, fiscal y disciplinaria con base en el citado informe preliminar, y en segundo lugar, remitir copia auténtica de la denuncia formulada ante el ente de control, a efectos de proceder a obrar conforme a los intereses jurídicos del Municipio.>>

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Analizada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa el hallazgo por las siguientes razones:

En primer lugar, el informe resultado de la visita técnica realizada por el profesional de la Gerencia Departamental Colegiada Tolima, de la Contraloría General de la República - CGR, Ingeniero Fernando Godoy, da cuenta de las observaciones encontradas en la inspección y evaluación de las obras objeto del contrato 04 de 2022, inspección que fue realizada en compañía del ingeniero MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYO, como consta en acta de visita del día 18 de abril de 2023, documento que soporta la denuncia allegada a este ente de control.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

Si bien es cierto lo manifestado por el sujeto de control que *"todas las obras de infraestructura están sujetas en los términos de la ley a surtir tramites de ajustes, en mayores y menores cantidades, prorrogas y adiciones si es del caso"*, no es menos cierto que el Decreto 1082 establece *"que la entidad estatal debe evaluar los riesgos que los procesos de contratación representan para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*, situación que no fue contemplada por la Administración municipal de Planadas en el proceso de contratación MC- 001 de 2021, considerando, los eventos y falencias en los diseños, los cuales debían ser asumidos por el consultor en atención a la cantidad de modificaciones que se realizaron en el transcurso de la obra, de acuerdo con la verificación de los informes y actas de comités, falencias, que requerían constante retroalimentación entre los diseñadores y el constructor, lo cual generó una serie de adiciones y prórrogas en el contrato de obra y el reconocimiento por concepto de *"Revisión y ajuste de estudios y diseños"*.

Así las cosas, el hallazgo se mantiene en los términos del informe preliminar ya que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$ 5.107.050 M/CTE**

Causa

Lo anterior debido a la falta de seguimiento, evaluación y control por parte de la administración municipal de Planadas, en cabeza de la supervisión del contrato, así como a falencias del contratista al entregar un producto incompleto, pues *"no existe evidencias que la administración municipal de Planadas, exigiera al contratista que ejecutó los Estudios y Diseños objeto del contrato MC-001-202, la realización de los ajustes, rediseños y cuantificación total y real, necesarios para la correcta y eficaz ejecución de las obras"*.

En este punto se hace necesario aclarar que el supervisor de los estudios y diseños realizó también la supervisión del contrato de obra.

Efecto

Con base en lo anterior, la alcaldía municipal de Planadas -Tolima, presuntamente faltó al principio de economía, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que reconoce el pago de ajustes a los diseños objeto del contrato de mínima cuantía No. MC-001-2021 del 24 de febrero de 2021.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

17

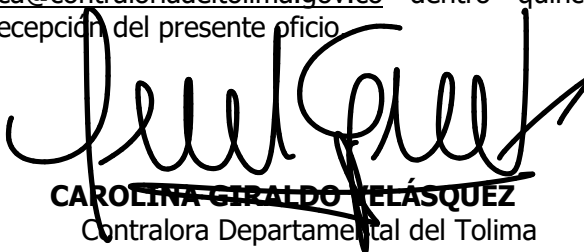
4 CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de Los hallazgos							
	Administrati vo.	Beneficio Auditoria	Sancionat orio.	Fiscal	Valor	Disciplinar io	Penal	Pág.
1	X			X	\$5.107.050.00	x		10
Total	1			1	\$5.107.050	1		

De conformidad con la **Resolución No. 762 del 29 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co dentro quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO TELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS
 Revisó abogada contratista